



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



Resolución N. 2015-009-GADPC-SG.
Latacunga, 02 de febrero del 2015

Ing. Andrés Arcos
JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO DEL GADPC

Presente.-

En sesión ordinaria de fecha 30 de enero del año en curso, se conoció el oficio sin número de fecha 19 de enero del 2015; en el segundo punto del orden del día y que tiene relación con el Proyecto de "Reglamento de dotación y uso de uniformes para los servidores Públicos del GADPC".

Luego del análisis correspondiente y las observaciones realizadas al documento por parte de los señores Consejeros, el Consejo en Pleno con 16 votos a favor resolvió; **APROBAR** el Proyecto de "Reglamento de dotación y uso de uniformes para los servidores Públicos del GADPC".

Por lo expuesto, se dispone a la dependencia a su cargo realizar los trámites administrativos y legales de acuerdo a sus competencias, a fin de dar cumplimiento lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD). Dándose el trámite correspondiente para la plena ejecución de la presente resolución

Atentamente,

Jorge Guamán Coronel
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
COTOPAXI.**

Patricio Jacho Cayo
SECRETARIO GENERAL

Adj. Reglamento respectivo



Recibido
04-02-2015
12:06 PM



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 015

Jorge Guamán Coronel
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”
- Que** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera... Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los Consejos Provinciales y los consejos regionales” Adicionalmente, en el Art. 252 determina que: “Cada provincia tendrá un Consejo Provincial con sede en su capital,.....La Prefecta o Prefecto será la máxima autoridad administrativa...”;
- Que** el Art. 57, numeral 19 de la Constitución reconoce y garantiza: “Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen”;
- Que** la Décima Cuarta Disposición General de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, determina que el Ministerio de Relaciones Laborales debe emitir, entre otras, la norma que regule los gastos de uniformes que realicen las instituciones del Estado en beneficio de las y los servidores públicos;
- Que** el Art. 42 de la LOSEP, respecto a las faltas disciplinarias, literal a) de las faltas leves, establece: Se considerarán faltas leves, salvo que estuvieren sancionadas de otra manera, las acciones u omisiones que afecten o se contrapongan a las disposiciones administrativas establecidas por una institución para velar por el orden interno, tales como incumplimiento de horarios de trabajo durante una jornada laboral, desarrollo inadecuado de actividades dentro de la jornada laboral; salidas cortas no autorizadas de la institución; uso indebido o no uso de uniformes; desobediencia a instrucciones legítimas verbales o escritas; atención indebida al público y a sus compañeras o compañeros de trabajo, uso inadecuado de bienes,



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



equipos o materiales; uso indebido de medios de comunicación y las demás de similar naturaleza;

Que el Ministerio de Relaciones Laborales, mediante Acuerdo MRL-2013-0157, expide la norma que regula el beneficio de uniformes para las y los servidores públicos;

Que el Consejo Provincial en la sesión ordinaria, del día viernes 30 de enero de 2015, conoció la iniciativa; y,

Que es necesario contar con una resolución que permita normar el buen uso de los uniformes, dotados por el GADPC, a los servidores y trabajadores de la Institución.

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 50, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE REGULA LA DOTACIÓN Y USO DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1. Objeto.- El objetivo de la presente resolución es regular y establecer los procedimientos administrativos para la dotación y uso de los informes de las servidoras y servidores públicos que laboran en el GADPC.

Art. 2. Ámbito.- Las disposiciones contenidas en esta resolución son aplicables para las servidoras y servidores públicos, del GADPC

CAPÍTULO II DE LOS UNIFORMES

Art. 3.- Del uniforme.- El uniforme institucional lo conforman las prendas de vestir entregadas a las y los servidores por parte del GADPC. La ropa de trabajo, equipos e implementos técnicos especiales para protección y seguridad



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



requeridos en razón de la ejecución de labores específicas no constituyen uniformes.

Art. 4.- Especificaciones técnicas.- La Dirección de Talento Humano, será la responsable de la elaboración de las especificaciones técnicas para la provisión de los uniformes. Será la encargada de emitir un informe detallado del número de beneficiarios, número de prendas, modelos, colores, calidad de las telas y tejidos; y, demás aspectos y recomendaciones que considere necesarios.

Art. 5.- De la dotación.- El GADPC proveerá de uniformes a las y los servidores públicos que laboren con nombramiento permanente, nombramiento provisional y a quienes mantengan contratos de servicios ocasionales. La Dirección de Talento Humano será la responsable de elaborar el informe para la adquisición donde constará el listado de las y los servidores públicos que recibirán este beneficio, el modelo y características.

La dotación de uniformes se efectuará cada dos años. En caso de deterioro de alguna prenda del uniforme, la o el servidor público deberá adquirir una nueva, bajo las mismas características de la prenda a sustituir, reposición que deberá realizarse de preferencia con el mismo proveedor, con la finalidad de garantizar la homogeneidad en los uniformes.

El cuidado del uniforme entregado es de responsabilidad y riesgo del servidor o servidora. En caso de pérdida total o parcial del uniforme por causas atribuibles a la o el servidor, será su obligación la sustitución del mismo.

Art. 6.- Incorporación de personal.- Cuando posterior a la adquisición de uniformes se incorporen servidoras o servidores con nombramiento permanente, se procurará incluirlos en la lista de dotación de los mismos, siempre y cuando se cuente con la partida presupuestaria correspondiente. Caso contrario la provisión de uniformes se planificará y realizará para el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 7.- Servidores excluidos.- Se encuentran excluidos de la compra y uso de uniformes las y los servidores públicos cuyos puestos estén ubicados en el nivel jerárquico superior.

Se exceptúa también del beneficio de uniformes a las y los servidores que se encuentren en comisión de servicios en otra institución del Estado. No obstante, si la institución receptora de la comisión otorga a la generalidad de sus servidoras y servidores este beneficio, deberá proveerlo.



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



Art. 8.- Valor.- El valor por persona que el GADPC podrá destinar para uniformes será de hasta el 65% del Salario Básico Unificado del Trabajador en general.

Art. 9.- Prendas de vestir del uniforme.- El uniforme constará de tres prendas de vestir que definirá la Dirección de Talento Humano, excepto lo señalado en el Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0157. El uso del uniforme se distribuirá a lo largo de la semana laboral.

En el caso de las y los servidores que pertenezcan a pueblos o nacionalidades indígenas, que utilicen sus vestimentas tradicionales de manera habitual, se coordinará con la Dirección de Talento Humano, en el marco de sus derechos colectivos.

La Dirección de Talento Humano definirá el calendario y combinaciones de uso de los uniformes, y oportunamente comunicará a las servidoras y servidores, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto.

En caso de que todos los servidores de la Institución decidieren incorporar prendas y accesorios adicionales al uniforme, podrán hacerlo pero a su propio costo, manteniendo el diseño, calidad y el origen nacional del mismo.

Art. 10.- Uso y control.- La Dirección de Talento Humano será la responsable del control de la adecuada utilización de los uniformes y ropa de trabajo, conforme a las normas de la presente resolución.

Las y los servidores públicos cuidarán de las prendas proporcionadas, preservando la imagen institucional y no podrán usarlas para actividades fuera de la institución, prohibición que se hace extensiva para días feriados y de descanso obligatorio a no ser que por disposición de la máxima autoridad disponga cumplir actividades específicas.

Art. 11.- Cesación de funciones del servidor público.- Si en el plazo de tres meses tras la entrega de uniformes la o el servidor cesara definitivamente en sus funciones, el costo total del uniforme deberá ser cubierto por la o el beneficiario.

Para las y los servidores públicos que sobrepasen el plazo antes señalado, se procederá a descontar el valor proporcional del uniforme por el tiempo que faltare para completar los dos años de dotación del uniforme, en la respectiva liquidación de haberes. Lo dispuesto en este artículo no aplicará en el supuesto de cesación establecido en la letra l) del artículo 47 de la LOSEP.



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



Art. 12.- De la devolución y/o restitución del uniforme.- Previo a la dotación de nuevos uniformes, la o el servidor público deberá devolver el uniforme utilizado. En caso de no cumplir con dicha disposición, se procederá al descuento del cincuenta por ciento del valor del uniforme o prenda no entregada.

Art. 13.- De la recepción de los uniformes.- La Dirección de Talento Humano, tendrán la obligación de receptor los uniformes; y, en caso de que la o el servidor público no entregare el uniforme o alguna prenda, se procederá de conformidad con el artículo precedente.

Art. 14.- Distribución.- La Dirección de Talento Humano será la encargada de disponer la distribución de los uniformes y ropa de trabajo a las y los servidores del GADPC. Para el uso del uniforme se elaborará un horario de uso que será socializado.

CAPITULO III RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 16.- El incumplimiento de las obligaciones.- El incumplimiento de la presente resolución por parte de las y los servidores públicos del GADPC, beneficiarios de los uniformes, dará lugar a las siguientes medidas disciplinarias:

1. Amonestación verbal:
 - a) Asistir al trabajo incorrectamente uniformado o uso en actividades ajenas fuera de la institución.
2. Amonestación escrita :
 - a) Asistir a la Institución con una vestimenta diferente al uniforme al horario establecido, por tres ocasiones.
- 3.- Sanción pecuniaria y constancia escrita:
 - a) En caso de haber sido sancionado por tres ocasiones, de conformidad con el numeral 2, será sancionado pecuniariamente con el 1% de la remuneración mensual.

Art. 17 - Las sanciones.- Las sanciones descritas en el artículo anterior serán dispuestas por la Dirección de Talento Humano, previo al cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El GADPC para proveer de los uniformes a las y los servidores públicos, formulará el Plan Anual de Contratación PAC con el presupuesto correspondiente y se sujetará a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y disposiciones del SERCOP.

SEGUNDA.- La dotación de uniformes no podrá sustituirse por pagos en dinero o por otro medio que contraríe lo establecido en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica del Servicio Público

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

De la ejecución de la resolución encárguese a la máxima autoridad del Ejecutivo Provincial, a través de las direcciones de Talento Humano, Compras Públicas y Financiera, así como Procuraduría Síndica.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la sanción por parte del Ejecutivo Provincial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la web institucional.

Dado en la ciudad de Latacunga, a los dos días del mes de febrero de 2015.

Comuníquese y publíquese.-

Jorge Guamán Coronel
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Patricio Jacho Cayo
SECRETARIO GENERAL DEL
GADP. DE COTOPAXI





Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



CERTIFICACION.-

Certifico que la Resolución que antecede fue discutida y aprobada en un solo debate por el pleno del Consejo Provincial de Cotopaxi, en sesión ordinaria del treinta de enero del año 2015.

Patricio Jacho Cayo
**SECRETARIO GENERAL DEL
GADP. DE COTOPAXI**



PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI.- Latacunga, 04 de febrero del 2015: las 11h30.- Vista la Resolución aprobada en un solo debate por el pleno del Consejo Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de enero del 2015, remitida por la Secretaria y amparado en lo que dispone el Art. 323 del COOTAD.- **SANCIONO LA RESOLUCION DE "DOTACION Y USO DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI"** por encontrarse la presente normativa interna acorde con la Constitución y las leyes; y se dispone a la Dirección Financiera y Coordinación de Tecnología de la información y comunicaciones de la Entidad, su promulgación y publicación en la Gaceta oficial y pagina web de la Institución, conforme lo dispone el Art.324 ibídem .- Ejecútese.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura a los cuatro días del mes de febrero del dos mil quince.

Jorge Guamán Coronel
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE COTOPAXI**



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



CERTIFICACION:

En mi calidad de Secretario General de Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi: **CERTIFICO**.- Que en virtud de la Aprobación, Sanción, Publicación y Promulgación de la RESOLUCION DE "DOTACION Y USO DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI", la Resolución que antecede se encuentra vigente; norma que fuere aprobada en sesión ordinaria del 30 de enero del 2015, sancionada el 04 de febrero del 2015, promulgada y publicada en la Gaceta Oficial N.-3 de fecha 04 de febrero del 2015, según consta en los documentos que reposan en el archivo de la Institución.

Latacunga, 04 de febrero del 2015

Abg. Patricio Jacho Cayo
**SECRETARIO GENERAL DEL GADP
DE COTOPAXI**

